



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 20-2021

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTO; el Oficio N° 150-2021-EF/77.01 y el Informe Legal N° 100-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 51° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y regula su ámbito de competencia, teniendo como función principal identificar las causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en dichos aspectos;

Que, mediante la Resolución del Procurador General del Estado N°042-2020-PGE/PG publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2020, se establecieron los criterios adicionales y procedimiento para que las entidades públicas realicen la transferencia de los procesos judiciales y arbitrales con incidencia en la gestión fiscal de los recursos humanos, cuya defensa estará a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria; dentro de los cuales se encuentran procesos judiciales tramitados bajo los alcances de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que se involucran los intereses de la entidad;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida Ley prescribe que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, el Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria solicitó a través del Oficio N° 150-2021-EF/77.01, se gestione la emisión de una resolución autoritativa que lo faculte a conciliar en los procesos tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la que PROINVERSIÓN sea parte demandante o demandada



Que, con la finalidad de no causar indefensión a PROINVERSIÓN y teniendo en cuenta los fundamentos señalados en el Informe Legal N° 100-2021/OAJ, resulta necesario otorgar a favor del Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria y de su Procurador Público Adjunto, poderes suficientes para que de forma conjunta o indistinta puedan conciliar en las audiencias de conciliación en las que la entidad sea parte procesal y que se realicen en el marco de los procesos judiciales tramitados bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; los mismos que deberán ser ejercidos en armonía y observancia de las disposiciones sobre esta materia que regula el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor del Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, señor Diógenes Antonio del Castillo Loli, y de su Procurador Público Adjunto, señor Luis Fernando Moreno Berrios, poderes para que conjunta y/o indistintamente puedan conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN sea parte procesal y que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramitan bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; los mismos que deberán ser ejercidos en armonía y observancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, señor Diógenes Antonio del Castillo Loli, y de su Procurador Público Adjunto, señor Luis Fernando Moreno Berrios, así como a la Secretaría General de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.


RAFAEL UGAZ VALLES
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

